

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 164

Viernes 22 de julio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Junta de Evaluación Nacional

ACTIVIDAD: Producción del Automóvil, Camión y Tractor.—Año 1965

Por la presente y a los efectos previstos en el último párrafo de la regla 14.ª de la instrucción provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial aprobada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1958 y modificada por la de 22 de enero de 1959, se pone en conocimiento de las personas y entidades integradas en las Secciones 1.ª y 5.ª de la citada Junta, que el día 22 de septiembre y a las doce horas, se llevará a cabo ante la Mesa al efecto constituida, en los locales de la Dirección General de Impuestos Directos, Ministerio de Hacienda, sorteo para designar de oficio a los respectivos comisionados.

Sección primera

Fabricación del Automóvil, S. A., Valladolid.

Barreiros Diesel, S. A., Orense.

Sección quinta

Alonso Díaz, Joaquín; Gijón.

Construcciones Automotrices, S. A., Bilbao.

Tempo Ibérica, S. A., Madrid.

S. E. Construcciones Babcock Wilcox, S. A., Bilbao.

Fabricaciones Industriales, S. A., Zaragoza.

Madrid, 13 de julio de 1966.—El presidente de la Junta, Angel García Fernández. 2.356

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, aprobó un expediente de suplemento y habilitación de créditos número 3/1966, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio económico, por importe de 5 593 716,23 pesetas, cubierto en parte con cargo al superávit obtenido a la liquidación del ejercicio de 1965 y por transferencia de otras partidas que se estiman deducibles.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 14 de julio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.348

Habiendo solicitado don Juan Ooms Hansen, en su calidad de apoderado de «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio social en Madrid, la devolución de una fianza de 21.198 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones como adjudicataria del concurso para instalación de cinco equipos radiotelefónicos, con destino a la Policía Municipal, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 18 de junio de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.115—1.774

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Antonio Bermejo Alonso, solicitud de licencia para apertura de un local de bar, chocolatería y churrería en el Paseo de Zorrilla, número 53; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 11 de julio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.368—1.775

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Yo, el secretario que suscribe, doy fe: Que en el juicio de menor cuantía que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 77 de 1966, entre partes, como demandante, doña Matilde Rodríguez Prieto, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Medina del Campo, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego, y como demandado, don Germán López García, mayor de edad, labrador y vecino de Cañizar (Guadalajara), éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre validez de contrato de compraventa y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Matilde Rodríguez Prieto, contra don Germán López García, debo declarar y declaro que es válido y produce efectos obligatorios el contrato de compraventa pactado entre ambas partes con fecha 14 de marzo de 1961, y condenar, como consecuencia de ello al demandado, a que pague a la actora la cantidad de nueve mil pesetas de principal, cantidad que ya ha sido entregada con posterioridad a la demanda de autos, así como a que pague los siguientes intereses al seis por ciento: a) de la cantidad de veintiocho mil pesetas desde el 1 de marzo de 1963, hasta el día 1 de febrero de 1964; b) de la cantidad de dieciséis mil pesetas, desde el 1 de marzo de 1964, hasta el día 1 de diciembre de 1965, y c) de la cantidad de nueve mil pesetas, desde el 1 enero de 1966 hasta el 4 de abril del mismo año, debiendo descontarse de tales cantidades quinientas pesetas, que con el resto del principal fueron remitidas por el demandado, al que igualmente se le condena al pago de las costas causadas en autos. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y seis.—(ilegible).

2.323—1.776

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 75 de 1966, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, del que después se hará mérito, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad «Cerámica Vallisoletana», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado señor Lette del Río, contra don Alejandro López Valencia, como propietario-director de «Construcciones Valencia», en rebeldía, sobre reclamación de 29.935 pesetas; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad «Cerámica Vallisoletana, S. L.», contra don Alejandro López Valencia, como propietario-director de «Construcciones Valencia», debo declarar como declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado al pago de veintinueve mil novecientas treinta y cinco pesetas, entregándose al actor dicha cantidad, que ya obra en su poder, y condenando asimismo a dicho demandado al pago del interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la Ley determina, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.324—1.777

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 192 de 1966, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Ignacio Prieto y Rodríguez, mayor de edad, comandante capellán del Ejército, hijo legítimo de Casimiro Prieto Ruiz y de Ildelfonsa Rodríguez Moretón, natural de Tiedra y vecino de esta capital, cuyo fallecimiento tuvo lugar el pasado día 15 de abril de 1966, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; que los que reclaman su herencia son sus tres hermanos de doble vínculo llamados don Bernardo, don Angel y doña Benedicta Prieto y Rodríguez.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, si viere convenirle, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.272—1.778

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en el día de la fecha, en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante del sumario número 166 de 1963, sobre circulación ilegal de vehículo de motor, contra el hoy penado José María Villegas Chicoy, natural de esta ciudad, hijo de José y Rosario, de 22 años de edad, soltero y cuyo actual domicilio se ignora, ha acordado notificar al penado dicho, por medio de la presente, que el Tribunal de dicha Audiencia Provincial, por resolución de 16 de abril de 1966, declaró extinguida su responsabilidad criminal en referida causa por remisión definitiva de la pena que se le impuso, al haber transcurrido el plazo de dos años por el que se le otorgaron los beneficios de la Ley de Condona condicional, sin haber incurrido en nueva delincuencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al penado José María Villegas Chicoy, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.336

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL